



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 11 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe N° 0202-2023-MPSR-J/SGPF/OMC, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Finanzas; Informe N° 071-2023-MPSR-J/GPP/OGG, emitido por el Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Dictamen Legal N° 87-2023/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 179-2023-TR, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, estableciéndose pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50., establece que: *Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;*

Que, el literal a) del inciso 16.1 del artículo 16° de la Ley 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas referidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, a favor de los gobiernos locales;

Que, el Subgerente de Presupuesto y Finanzas, y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a través de los informes del visto solicitan la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 179-2023-TR, y conforme al su Anexo el Pliego: Municipalidad Provincial de San Román, tiene una transferencia financiera por la suma de S/. 152,325.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) para la actividad denominada: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE A YOCARA DESDE LA PROGRESIVA 0+00 HASTA LA PROGRESIVA 5+102 EN EL CENTRO POBLADO DE YOCARA, DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO”, conforme a la Nota N° 0000000326;

Que, estando a los antecedentes y actuados, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 87-2023/MPSR-J/GAJ, opina por procedente la solicitud del Subgerente de Presupuesto y Finanzas, y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso c) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



R.A. 144-2023-MPSR-J/A
11/05/2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 179-2023-TR, por un monto de S/. 155,924.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, conforme a la Nota N° 0000000327, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTAS PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – REMISIÓN

Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y Finanzas, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR

A la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

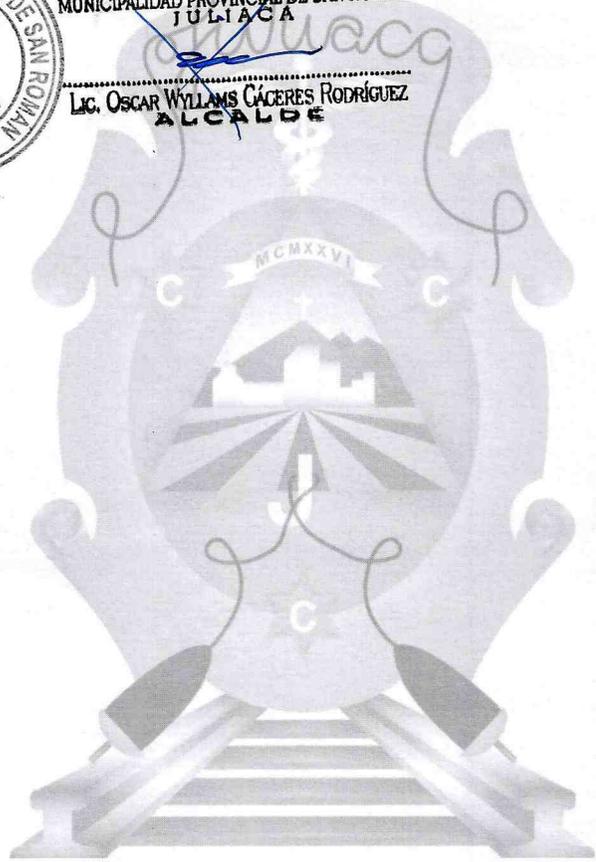
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

[Handwritten Signature]
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

[Handwritten Signature]
LIC. OSCAR WYLLANS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE



C.c.
- A
- GM
- GPP
Archivo GSG-MPSR-J